

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **30 de octubre del 2023.**

VISTO:

El Informe N° 1374-2023-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 26 de octubre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 346-2023-GDU/MDSA de fecha 30 de octubre de 2023, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; y el Informe N° 135-2023-GAJ/MDSA de fecha 30 de octubre de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

“(…)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva”;

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la MDSA-H, establece como funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otras, las siguientes:

“(…)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados.

25. Coordinar con entidades públicas y privadas acerca de los procesos de Inversión Pública”;

Que, asimismo, el artículo 114 del citado ROF, establece como funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, entre otras, las siguientes:

“(…)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

“(…)

6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros”;

“(…)



Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM de fecha 07 de junio de 2023¹, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos, entre ellos, Lima Provincias, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; en cuyo ítem N° 657, figura la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí;

Que, mediante Resolución Directoral N° 209-2023-LLP/DE, de fecha 18 de agosto de 2023, emitida por el Director Ejecutivo del Programa de Empleo Temporal "LLANKASUN PERÚ", aprobó el "**Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-54)**" en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 067 y 072-2023-PCM –Primer Grupo, conforme al ANEXO N° 01, en cuyo numeral 6, está comprendido la actividad: "**Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico en el Parque Sector Sur del Anexo 08 en el Centro Poblado de Jicamarca, Distrito de San Antonio –Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima**", con **Convenio N° 38-0001-AII-54** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con un aporte total de **S/. 81,423.00** (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veintitrés y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 35 días hábiles;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 384-2023-TR, de fecha 18 de octubre de 2023², se aprobó la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "LLANKASUN PERÚ", a favor de los organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de siete (7) Convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-54), en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 067 y N° 072-2023-PCM por el importe total de S/ 663,958.00;



Que, de los antecedentes se advierte el **Informe N° 1374-2023-SGOP/GDU-MDSA-H** de fecha 26 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, quien informa y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano; el cual concluye y recomienda se apruebe a través de un acto resolutorio, la **designación de un INSPECTOR** para la Actividad de Intervención Inmediata –AII del Programa de Empleo Temporal: "LLAMKASUN PERÚ": **Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico en el Parque Sector Sur del Anexo 08 en el Centro Poblado de Jicamarca, Distrito de San Antonio –Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima** con **Convenio N° 38-0001-AII-54** de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, el cual requiere que sea un Ingeniero Civil colegiado, funcionario o servidor de la Entidad;



Que, asimismo, mediante **Informe N° 346-2023-GDU-MDSA**, de fecha 27 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal, la DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR de la referida actividad, a través de un acto resolutorio, conforme a lo requerido por la Sub Gerencia de Obras Públicas;



Que, de otro lado, debemos señalar que el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Alcalde, indica que puede delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 27° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. Asimismo, el numeral 9 del artículo 11° de la Ordenanza N° 10-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, sobre las funciones del Gerente Municipal, señala, entre otras, la siguiente: "**Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en los asuntos de su competencia**";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE fecha 13 de febrero de 2022, emita por el Director Ejecutivo del Programa Trabaja Perú, que aprueba la Guía Técnica

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano, el **08 de junio de 2023**.

² Publicado en el diario oficial El Peruano, el **19 de octubre de 2023**.



para el desarrollo de intervención inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del programa "Trabaja Perú", aplicable al presente caso; señala en el numeral 1.1.3. sobre **CONTRATACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**, las funciones encomendadas serán las siguientes: **El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las All asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la All por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica All.**

Que, mediante Informe N° 135-2023-GAJ/MDSA de fecha 30 de octubre de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, designe a un INSPECTOR para la Actividad de Intervención Inmediata –All del Programa de Empleo Temporal: "LLAMKASUN PERÚ": **"Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico en el Parque Sector Sur del Anexo 08 en el Centro Poblado de Jicamarca, Distrito de San Antonio –Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima con Convenio N° 38-0001-All-54 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí"**; recomendando, al Ing. JAIME CLEMENTE CALIXTO QUEVEDO identificado con DNI 44941592 con CIP 200843;

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA,; y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ing. JAIME CLEMENTE CALIXTO QUEVEDO identificado con DNI 44941592 con CIP 200843, en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas, como **INSPECTOR** para la Actividad de Intervención Inmediata –All del Programa de Empleo Temporal: "LLAMKASUN PERÚ": **"Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico en el Parque Sector Sur del Anexo 08 en el Centro Poblado de Jicamarca, Distrito de San Antonio –Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima"** con **Convenio N° 38-0001-All-54** de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí"; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin que continúen con las gestiones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado